



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "SIMÓN BOLÍVAR"  
Resolución de Aprobación N°7872 del 20 de noviembre de 2019  
Código DANE 173200000368 NIT 8000296878

RESOLUCIÓN No. 01  
(18 / 01 / 2021 )

Por medio de la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2021, de la Institución Educativa Técnica Simón Bolívar del Municipio de Coello, Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media.

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOÍVAR DEL MUNICIPIO DE COELLO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, artículo 7° numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto No. 0001 de 2020, LA Resolución No. 3368 del 06 de noviembre 11 de 2020 de la secretaria de Educación y Cultura del Tolima

CONSIDERANDO:

Que según con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 e 1994 en el que se estipula que: "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional" Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece como funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación o los organismos que hagan sus veces, el ejercicio en la jurisdicción en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras la de (...) "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 Calendario Académico, que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, las actividades de desarrollo institucional, las vacaciones de los docentes y directivos y el receso estudiantil.

Que en cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, contempla como parte del receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año lectivo 2021 es del 11 al 18 de octubre de 2021.

Que se expide para el año 2021 el siguiente calendario académico: Actividades de Desarrollo Institucional: Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de labor académica con estudiantes, dedican cinco (5) semanas del año lectivo 2021, de manera presencial y durante toda la jornada escolar, a actividades de desarrollo institucional, las cuales deberán ser enfocadas al ejercicio de auto evaluación institucional y formulación del plan de mejoramiento, a la actualización docente, a procesos de certificación e investigación pedagógicas y actividades programadas por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.

Que el artículo 2.4.3.2.1 del decreto 1075 de 2015, enuncia que para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector del establecimiento educativo, fijara el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el artículo 2.4.3.3.1 define jornada laboral de docentes, como el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias.

Que la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas, definidas en el artículo 2.4.3.3.2 del decreto 1075 de 2015, notifica el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos.

Que en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, los establecimientos incluirán y desarrollarán dentro del calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (DIA E) según la fecha que establezca el MEN.

Que la Directiva Ministerial No.16 del 12 de junio de 2013 y la Circular No.16 del 2012 de la Procuraduría General de la Nación, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, establece criterios orientadores para la jornada escolar de los estudiantes, la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores en cumplimiento del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "SIMÓN BOLÍVAR"  
Resolución de Aprobación N°7872 del 20 de noviembre de 2019  
Código DANE 173200000368 NIT 8000296878

calendario escolar señala aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en los establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular No.35 del 25 de septiembre de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, ateniendo sus competencias legales, señala las orientaciones para la elaboración académica en la vigencia 2021.

Que la resolución No. 3368 del 06 de noviembre 11 de 2020 de la secretaria de Educación y Cultura del Tolima por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2021, de los establecimientos educativos de los (46) cuarenta y seis municipios no certificados del Departamento del Tolima, que prestan el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año 2021, para la prestación del servicio educativo correspondiente al calendario A de la Institución Educativa Técnica Simón Bolívar del municipio de Coello, educación formal en los niveles Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico, se distribuirán en los dos semestres del año lectivo 2021, de acuerdo con las siguientes fechas:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS AÑO 2021		
	DESDE	HASTA	DURACION(EN SEMANAS)
1	25 de enero	30 de junio	20 semanas
2	12 de julio	05 de diciembre	20 semanas
TOTAL SEMANAS			40 semanas

PARÁGRAFO: El rector del establecimiento educativo distribuirá las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo, fijando el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares y a la orientación de estudiantes

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los directivos docentes directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes al proyecto educativo institucional, a la elaboración seguimiento y evaluación del Plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual, a los avances y metas del PEI y a otras actividades de Coordinación con organizaciones e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Se recomienda esta semana con la actividad de integración académica y cultural que evidencie el desarrollo institucional; estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas del trabajo académico con los Estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector adoptará o definirá un Plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral; para el año 2021, la actividad de desarrollo institucional se originará en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION(EN SEMANAS)
18 de enero	24 de enero	1 semana
29 de marzo	04 de abril	1 semana
21 de junio	27 de junio	1 semana
11 de octubre	17 de octubre	1 semana
6 de diciembre	12 de diciembre	1 semana
TOTAL SEMANAS		5 semanas

PARÁGRAFO 1º: Las actividades institucionales, sociales y culturales que desarrollan los establecimientos educativos deben formar parte del proyecto educativo institucional e incorporarse al plan operativo para la ejecución de las mismas NO se podrán programar tiempos o semanas específicas que afecten la normalidad académica y la permanencia de los estudiantes y docentes de la institución educativa.

PARÁGRAFO 2º. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 29, 30 y 31 de marzo, se desarrollarán según lo que se acuerde al inicio del año escolar 2021 con el Gobierno departamental. Se deberá remitir el plan de trabajo a desarrollar al área de Inspección y vigilancia a más tardar el 13 de marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Receso Estudiantil de conformidad con el numeral 2 Literal b) Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los estudiantes Tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, en este sentido se distribuirán de La siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "SIMÓN BOLÍVAR"  
Resolución de Aprobación N°7872 del 20 de noviembre de 2019  
Código DANE 173200000368 NIT 8000296878

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
04 de enero	24 de enero	3 semana
29 de marzo	04 de abril	1 semana
21 de junio	11 de julio	3 semana
11 de octubre	17 de octubre	1 semana
6 de diciembre	2 de enero	4 semana
TOTAL SEMANAS		12 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes de acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, ARTÍCULO 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 De 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones Se distribuirán de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2021		
DESDE	HASTA	DURACION (EN SEMANAS)
04 de enero	17 de enero	2 semana
28 de junio	11 de julio	2 semana
13 de diciembre	2 de enero	3 semana
TOTAL SEMANAS		7 semanas

ARTÍCULO SEXTO: Día de la Excelencia Educativa En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, establecimientos educativos de carácter público y privado incluirán y desarrollarán dentro de su calendario académico para realizar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modificatoria del Calendario académico: la competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional, los ajustes que requiera el calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que afecten el orden público en cuyo caso la autoridad competente de la entidad Territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los 18 días del mes enero de 2021

MARTHA CECILIA PATIÑO LOAIZA

Rectora

IE Simón Bolívar

[martha.patino@sedtolima.gov.co](mailto:martha.patino@sedtolima.gov.co)